

**Artículo 2.** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

2013438-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Modifican los Lineamientos Sectoriales para la Prevención del COVID-19 en los Servicios de Transporte Terrestre

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1171-2021-MTC/01

Lima, 18 de noviembre de 2021

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y sus prórrogas; el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y, el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se aprueban diversos Lineamientos Sectoriales para la Prevención del COVID-19;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y N° 167-2021-PCM, este último por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, el Ministerio de Salud, considerando la situación epidemiológica actual, la evidencia científica publicada y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú;

Que, mediante Memorando N° 1485-2021-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, y el Informe N° 1470-2021-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, se sustenta y propone la modificación del "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en los Ámbitos Nacional y Regional", aprobado por Resolución Ministerial N° 0386-2020-MTC/01; del "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas de Ámbito Provincial", aprobado por Resolución Ministerial N° 0385-2020-MTC/01; del "Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la

Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores", aprobado por Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01; del "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Turístico Terrestre", aprobado por Resolución Ministerial N° 0641-2020-MTC/01; y, del "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en los Servicios de Transporte Terrestre Especial de Personas", aprobado por Resolución Ministerial N° 0475-2020-MTC/01;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, las modificaciones propuestas a los Lineamientos Sectoriales para la Prevención del COVID-19, citados en el considerando precedente, se encuentran alineadas con las disposiciones de la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú, y cuentan con la opinión favorable del Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, es necesario expedir la Resolución Ministerial que modifique los Lineamientos Sectoriales para la Prevención del COVID-19 en los Servicios de Transporte Terrestre, conforme a lo propuesto por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, en concordancia con las nuevas medidas emitidas por el Ministerio de Salud;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 5.2 del acápite 5; los numerales 6.2, 6.3, 6.4, 6.8, 6.10, 6.11, 6.14, 6.17, 6.19 y 6.21 del acápite 6; los literales a), b), c) y d) del numeral 8.3, los numerales 8.6, 8.10, 8.11 y 8.15, el literal a) del numeral 8.16 del acápite 8; los numerales 10.3, 10.4, 10.5 y 10.14 del acápite 10; los numerales 12.3 y 12.4 del acápite 12; y, el numeral 14.2 del acápite 14 del "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en los Ámbitos Nacional y Regional", aprobado por Resolución Ministerial N° 0386-2020-MTC/01; según el texto que, en Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Modificar el numeral 5.3 del acápite 5; los literales b) y c) del numeral 6.2; los numerales 6.3 y 6.6 del acápite 6; el numeral 7.3 del acápite 7; los numerales 8.1 y 8.3 del acápite 8; los numerales 10.1 y 10.2 del acápite 10; el numeral 11.5 del acápite 11; y el acápite 5 del Anexo I del "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas de Ámbito Provincial", aprobado por Resolución Ministerial N° 0385-2020-MTC/01; según el texto que, en Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Modificar el numeral 5.2 del acápite 5; los literales a), b) y c) del numeral 6.1 y el numeral 6.2 del acápite 6; los numerales 7.1, 7.2 y 7.8 del acápite 7; los numerales 8.1 y 8.2 del acápite 8; el acápite 5 del Anexo II; y el Anexo IV, del "Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01; según el texto que, en Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Modificar el numeral 5.3 del acápite 5; los literales a), b) y c) del numeral 6.1, los numerales 6.2, 6.5, 6.10, 6.17, 6.19 y 6.20 del acápite 6; los numerales 8.1, 8.3, 8.4, 8.6 y 8.7 del acápite 8; el numeral 11.1 del acápite 11; el numeral 12.5 del acápite 12; y el acápite 5 del Anexo I, del "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Turístico Terrestre", aprobado por Resolución Ministerial N° 0641-2020-MTC/01; según el texto que, en Anexo IV, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.-** Modificar el numeral 5.2 del acápite 5; los numerales 6.1, 6.2, 6.5, 6.13, 6.15 y 6.16 del acápite 6; los numerales 8.1, 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 del acápite 8; el numeral 10.1 del acápite 10; y el numeral 11.5 del acápite 11 del "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en los Servicios de Transporte Terrestre Especial de Personas", aprobado por Resolución Ministerial N° 0475-2020-MTC/01; según el texto que, en Anexo V, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 6.- Derogación

6.1 Derogar el numeral 6.16 del acápite 6 y el numeral 10.1 del acápite 10 del "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en los Ámbitos Nacional y Regional", aprobado por Resolución Ministerial N° 0386-2020-MTC/01.

6.2 Derogar el numeral 6.4 del acápite 6, y el numeral 8.2 del acápite 8 del "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas de Ambito Provincial", aprobado por Resolución Ministerial N° 0385-2020-MTC/01.

6.3 Derogar el numeral 6.3 del acápite 6, y el numeral 7.13 del acápite 7 del "Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores", aprobado por Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

6.4 Derogar los numerales 6.3, 6.11 y 6.18 del acápite 6, los numerales 8.2 y 8.5 del acápite 8, y el numeral 11.4 del acápite 11 del "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Turístico Terrestre", aprobado por Resolución Ministerial N° 0641-2020-MTC/01.

6.5 Derogar los numerales 6.3 y 6.14 del acápite 6, y el numeral 8.2 del acápite 8 del "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en los Servicios de Transporte Terrestre Especial de Personas", aprobado por Resolución Ministerial N° 0475-2020-MTC/01.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2013273-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Designan Gerentes de la Empresa  
Prestadora de Servicios de Saneamiento  
de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS  
MOYOBAMBA S.A.**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 000013-2021-OTASS-CD

Lima, 18 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 000081-2021-OTASS-SGC de la

Secretaría de Gestión Corporativa, a los Informes N° 000736-2021-OTASS-URH, N° 000731-2021-OTASS-URH y N° 000748-2021-URH de la Unidad de Recursos Humanos, al Informe N° 000299-2021-OTASS-OA de la Oficina de Administración y al Informe N° 000460-2021-OTASS-OAJ, el Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo N° 018-2021, y el Informe Legal N° 000466-2021-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (TUO de la Ley Marco), el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, el sub numeral 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del TUO de la Ley Marco señala que a partir del inicio y durante la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS; y, para tales efectos este Organismo Técnico se encuentra facultado para contratar gerentes bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), hasta un máximo de cinco (5) personas que tendrán la calidad de personal de confianza;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.4 del artículo 101 del TUO de la Ley Marco, los Gerentes de las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio son designados por el Consejo Directivo del OTASS, cuyo acuerdo es título suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral respectiva;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 de los Lineamientos para la selección y designación de los miembros de las Comisiones de Dirección Transitoria, Gerentes Generales y, Gerentes de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento e incorporación de los representantes de accionistas en las Comisiones de Dirección Transitoria de las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 22-2020-OTASS/CD de fecha 15 de diciembre de 2020, es atribución del Consejo Directivo del OTASS remover en cualquier momento y por necesidad de servicio, entre otros, a los gerentes de las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio;

Que, el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE, señala que la Dirección Ejecutiva tiene, entre otros, la función de hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo;

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 014-2018 de fecha 27 de setiembre de 2018, el Consejo Directivo, entre otros, designó a los señores Danny Alfonsin Rojas Tuesta y Lily Patricia Bravo Hidalgo como Gerente Comercial y Gerente de Asesoría Jurídica, respectivamente, de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A. Las referidas designaciones se formalizaron a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2018-OTASS-CD de fecha 27 de setiembre de 2018;

Que, a través de la Sesión Ordinaria N° 008-2019 de fecha 14 de junio de 2019, el Consejo Directivo designó al señor Roberto Alonso Enriquez Calderón como Gerente de Administración y Finanzas de la EPS MOYOBAMBA S.A.